

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 94/2024

FECHA: 07/02/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6263 – 22 de febrero de 2024; págs. 3-4.-

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL
Decreto H N° 1.737/98 - Modificación

Viedma, 7 de Febrero de 2024

Visto: El expediente N° 11313-EDU-2020 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, Reglamentario de la Ley H N° 3186, regula el Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el texto de la mentada norma ha sido ordenado mediante Decreto N° 169/17;

Que los Consejos Escolares dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos solicitan el incremento de los Fondos Permanentes para dar respuestas inmediatas a las demandas y urgencias de los establecimientos bajo su órbita;

Que el rol de los Consejos Escolares es imprescindible en el Sistema Educativo Provincial puesto que sostienen las condiciones propicias para la apertura de los establecimientos escolares y de las supervisiones a su cargo;

Que sus intervenciones y respuestas poseen un impacto directo en las dimensiones administrativas y en la implementación de las políticas pedagógicas y formativas emanadas por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que estas políticas, comprendidas en la Ley Orgánica de Educación F N° 4819, ofrecen y promueven prácticas institucionales y pedagógicas y modelos organizacionales y formativos tendientes a garantizar el derecho a enseñar y a aprender, derechos que se ejercen en la escuela pública en condiciones de igualdad y calidad en todas sus extensiones, siendo éstas unas de las principales del Estado Provincial rionegrino;

Que, por otra parte, se debe tener en cuenta las distancias que separan a los distintos Consejos Escolares de centralidad propia del Organismo Central y, en consecuencia, la demora razonable en la ejecución del presupuesto asignado para el cúmulo de tareas que diaria y particularmente llevan a cabo los antes mencionados, volviéndose necesario que éstos cuenten con fondos que propicien una pronta y rápida respuesta a las necesidades de los establecimientos a su cargo;

Que, resulta necesario para el ciclo lectivo 2024, que los Consejos Escolares cuenten con mayor disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las erogaciones suscitadas de las demandas permanentes surgidas por el funcionamiento de las escuelas rionegrinas;

Que atento a las necesidades que particularmente presentan la ejecución de fondos por parte de los Consejos Escolares dependientes del Ministerio de Educación y Derechos humanos, se vuelve necesario incorporar un nuevo inciso al Artículo 64° Punto 7) apartados 1) y 2) del Decreto H N° 1737/98;

Que a los fines de fijar los montos destinados se han tenido en cuenta los valores asignados por la ampliación dispuesta en la Resolución N° 988/2020 y la notoria y pública variación en el sistema de formación de precios, con la consecuente elevación constante de los costos operativos de los Consejos Escolares;

Que a fs. 90/91 se ha dado intervención a la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda, conforme lo dispuesto por el Artículo 64 punto 3) del Anexo I del Decreto 1737/98, obrando la autorización correspondiente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00239-24 A Fojas 99 y vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporar en el Artículo 64°, Punto 7), Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 como inciso w) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

- w) Gastos de funcionamiento de los Consejos Escolares dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos”

Artículo 2°.- Incorporar en el Artículo 64°, Punto 7), Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 como inciso w) el texto que quedara redactado de la siguiente manera:

- w) Hasta el importe de:
- Pesos Tres Millones Quinientos Mil 00/100 (\$3.500.000,00) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro I (Cipolletti); Alto Valle Este I (General Roca); Valle Inferior (Viedma); y Andina (San Carlos de Bariloche).
 - Pesos Dos Millones 00/100 (\$2.000.000,00) para los Consejos Escolares: Alto Valle Centro II (Allen); Alto Valle Este II (Villa Regina); Alto Valle Oeste I (Cinco Saltos); Alto Valle Oeste II (Catriel); Andina Sur (El Bolsón); Atlántica I (San Antonio Oeste), Atlántica II (Sierra Grande); Valle Medio I (Choele Choel); y Valle Medio II (Rio Colorado).
 - Pesos Un Millón 00/100(\$1.000.000,00) para los Consejos Escolares: Sur I (Ingeniero Jacobacci); y Sur II (Los Menucos).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Campos.-